

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de julio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2012-00082-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ASDRUBAL DE JESÚS FLOREZ URIBE
DEMANDADO:	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, CAPRECOM EPS- S, MUNICIPIO DE MEDELLÍN y LA NACIÓN MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
ASUNTO:	INADMITE LLAMAMIENTO
TRÁMITE No.	01510 de 2013

ASUNTO: INADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que realizara la entidad demandada HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN , LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, en contra de la PREVISORA S.A. Compañía de Seguros., para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

El artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, faculta a la parte demandada, en controversias como la de la referencia, en el término del traslado de la demanda, para realizar el llamamiento en garantía. La intervención de litisconsortes y de terceros se rige por los artículos 50 a 57 del Código de Procedimiento Civil. El artículo 55 del Código de Procedimiento Civil, señala los requisitos que debe contener el escrito de llamamiento, además, de acuerdo con los artículos 87 del Código de Procedimiento Civil y 166 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la parte que presenta la denuncia o hace el llamamiento debe presentar copia de la demanda y del llamamiento para el respectivo traslado.

1. Se allegará copia de la demanda y del respectivo llamamiento en garantía en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de

proceder con la notificación electrónica a las partes demandadas y de los intervinientes y terceros, si fuere el caso.

2. Allegará copia auténtica de la póliza 1005255 mediante la cual sustenta su convocatoria, toda vez que la aportada resulta ser una copia simple.

Del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos se deberá aportar copia para los traslados a los demandados, de ser posible en formato WORD o PDF.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO

JUEZ

lpe

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria